

Expediente: **6404/23**

Carátula: **MANSILLA WALTER DARIO Y OTRA C/ CEBALLOS RICARDO MOISES Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **28/06/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20206921227 - MANSILLA, WALTER DARIO-ACTOR/A

20206921227 - JUAREZ, YANINA LUANA-ACTOR/A

90000000000 - CEBALLOS, RICARDO MOISES-DEMANDADO/A

20240593166 - CIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA, -CITADO/A EN GARANTIA

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6404/23



H102335017915

JUICIO: MANSILLA WALTER DARIO Y OTRA c/ CEBALLOS RICARDO MOISES Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA XIII. NOMINACIÓN Expte. N° 6404/23 - - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA XIII. NOMINACIÓN

San Miguel de Tucumán, junio de 2024.- Proveyendo el escrito OTROS - POR: MAS, SERGIO ORLANDO - 23/06/2024 18:19:

1) Se tiene por incontestada la demanda por el Sr. Ricardo Moisés Ceballos y se tiene a dicha parte por constituido domicilio procesal en los estrados digitales.

2) Atento a lo solicitado y el estado procesal de autos, se abre el presente juicio a pruebas. Las partes deberán ofrecer dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, una vez firme la presente providencia, todos los medios de pruebas de que intenten valerse (artículos 320 y 443, inciso 2 Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán). A tal efecto se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 19/09/24 a horas 09:00** (artículo 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán y en caso de corresponder se aplicará lo dispuesto por el artículo 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. La misma se celebrará **plataforma Zoom** (conforme a las pautas establecidas por las acordadas N° 342/20 y N° 532/20) (**sala virtual 114**) **debiendo ingresar con ID de reunión: 857 5709 8245 - Código de acceso: 060275**. Se hace saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto en artículo 445 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán las mismas deberán comparecer a la primera audiencia en forma personal asistidas por sus respectivos abogados y que deberán exhibir sus DNI y/o carnet profesional de abogados. Excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia.

3) Notificaciones digitales diarias (Arts. 199 CPCC). Se libre cédula al demandado Ceballos.- 6404/23 HME.-

**Actuación firmada en fecha 27/06/2024**

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.